

relación para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el

Alcalde de Erla (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero. Zaragoza, 10 de junio de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho, de Ybarra.—6.486-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Domicilio	Situación	Número catastral	Cultivo
1	Sindicato de Riegos	Erla	Tejar Viejo	3/sin núm.	Acequia Regano.
2	Viuda de José Bandrés Navarro	Erla	Tejar Viejo	3/41-a	Cereal reg. ev.
3	José Ena Abad	Erla	Tejar Viejo	3/42	Cereal reg. ev.
4	José Luis Bandrés Visue	Erla	Tejar Viejo	3/40-a	Cereal reg. ev.
5	Herederos de Aurelia Díez Dufo	Erla	Tejar Viejo	3/39	Cereal reg. ev.
6	Gregorio Guallar Berges	Erla	Tejar Viejo	3/38	Cereal reg. ev.
7	Germán Lasierra Pérez	Erla	Tejar Viejo	3/37-c	Cereal reg. ev.
8	Vicente Barón Mincholé	Erla	Tejar Viejo	3/36	Cereal reg. ev.
9	Hdros. de Enrique Navarro Samper	Erla	Tejar Viejo	3/16-17	Cereal reg. ev.
10	Joaquín Bandrés Lasierra	Erla	Tejar Viejo	3/30	Cereal reg. ev.
11	Mariano Bandrés Ungria	Erla	Tejar Viejo	3/29-c	Cereal reg. ev.
12	Lorenzo Tarraguell Lasierra	Erla	Cno. de Valpalmas.	3/15	Cereal reg. ev.
13	María Tarraguell Lasierra	Zaragoza	Cno. de Valpalmas.	3/14	Cereal reg. ev.
14	Ignacio Bandrés Visue	Erla	Cno. de Valpalmas.	3/13	Cereal reg. ev.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14675

ORDEN de 4 de mayo de 1977 sobre puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1493/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio); 3139/1972, de 16 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre); 3450/1974, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre); 3180/1975, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), y Reales Decretos 1001/1976, de 9 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y 2223/1976, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en varias provincias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Barcelona

Municipio: Torelló. Localidad: Torelló. Colegio Nacional «Jancintó Verdaguer», para 320 puestos escolares, domiciliado en calle Damians, sin número. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con curso.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Colegio Nacional «Virgen de la Paz», domiciliado en calle Francisco Sánchez, 17, para 320 puestos escolares. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con curso.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Colegio Nacional, domiciliado en la barriada del Palo, carretera de Olias-camino de golf, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean catorce unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial. Este Centro tendrá Dirección con curso.

Provincia de Orense

Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Villar de Barrio. Colegio Nacional para 320 puestos escolares. A tal efecto se crean siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran, transformadas en mixtas, una unidad de niños y dos unidades de niñas que componían la Escuela graduada de la localidad, así como la unidad escolar de Edu-

cación Preescolar —párvulos— de la misma Escuela graduada. Por todo ello, este Centro contará con diez unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. Este Centro tendrá carácter de comarcal.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Casa Ayala. Colegio Nacional, domiciliado en carretera del Matadero, para 320 puestos escolares. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad, que se trasladan al nuevo edificio. Por todo ello, este Centro contará con diez unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. Se autoriza la denominación de Colegio Nacional «Asturias» para este Centro.

Municipio: Puerto del Rosario. Localidad: Puerto del Rosario. Colegio Nacional, domiciliado en barriada del Charco, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean veinte unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran y trasladan, transformadas en mixtas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas que se desglosan del Colegio Nacional existente en la misma localidad, domiciliado en la calle Norte, sin número. Por todo ello, este Centro contará con veintidós unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. Se autoriza la denominación de «San José de Calasanz» para este Centro.

Provincia de Sevilla

Municipio: Montellano. Localidad: Montellano. Colegio Nacional, domiciliado en calle Alfonso Ortiz, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean dieciséis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente.

Segundo.—Como consecuencia del funcionamiento de los anteriores Centros, y teniendo en cuenta que alguno de ellos tiene el carácter de comarcal y se destina a la escolarización de alumnos procedentes de unidades escolares existentes con anterioridad, y que por otra parte se efectúan integraciones y desgloses que afectan a otros Centros, se hace preciso proceder a las modificaciones que se detallan en este apartado y se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen por concentración de sus alumnos en el nuevo Colegio comarcal, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el mismo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Orense

Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Villar de Barrio. Se integran una unidad de niños, dos unidades de niñas, transformadas todas ellas en unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que componían la Escuela graduada de la localidad, en el nuevo Colegio Nacional comarcal.

Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Aldea de Abajo. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas domiciliadas en Arnuid.

Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Borrán. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Bóveda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Cancillós. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Gomareite. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Maus. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Padreda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Prado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Porto. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Penouzos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Rebordechao. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Seiró. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Sarreaus. Localidad: Cortegada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Sarreaus. Localidad: Folgoso. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Sarreaus. Localidad: Paradiña. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Casa Ayala. Se integran y trasladan, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas, al Colegio Nacional «Asturias», de la misma localidad.

Municipio: Puerto del Rosario. Localidad: Puerto del Rosario. Modificación del Colegio Nacional domiciliado en la calle Norte, sin número, que contará con quince unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. A tal efecto se desglosan una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, que transformadas en mixtas se integran en el Colegio Nacional «San José de Calasanz», de la misma localidad, y se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que quedan en el Centro, y se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con curso y se suprime la Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14676 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional el Palacio de Heredia Spinola o de Zabálburu, situado en la calle de Marqués del Duero, con fachadas a las calles Pedro Muñoz Seca y Héroes del 10 de Agosto, en Madrid.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional el Palacio de Heredia Spinola o de Zabálburu, situado en la calle de Marqués del Duero, con fachadas a las calles Pedro Muñoz Seca y Héroes del 10 de Agosto, en Madrid.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

14677 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de Maranges (Gerona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de Maranges (Gerona).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Maranges que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

14678 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Macharaviaya (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Macharaviaya (Málaga).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Macharaviaya que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

14679 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la ermita de la Virgen de la Encarnación, en Villalgordo-El Robledo (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la ermita de la Virgen de la Encarnación, en Villalgordo-El Robledo (Albacete).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Villalgordo-El Robledo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.